

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00524-00

Teniendo en cuenta que la Oficina de Catastro remitió el certificado de avalúo catastral exigido por el despacho a solicitud de parte, se incorpora al expediente para los fines pertinentes.

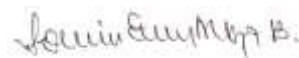
Consecuente a ello, como la parte demandante a través de apoderado judicial con antelación aportó avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186164 (Archivo 38pdf del expediente digital), sería pertinente proceder con el traslado de tal dictamen comercial; sin embargo, previo a ello, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de éste auto, manifieste las razones por las cuales el avalúo catastral no es el idóneo para establecer el precio real (Artículo 444 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO
1 DE SEPTIEMBRE DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01169d17fa41a9bb32772b524ce4dfba9a6f570231331777456905325b539e28**

Documento generado en 31/08/2023 10:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>